

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00308**-00 Sucesión de JULIA GUERRERO AVELINO

Al revisar la presente demanda de sucesión instaurada por parte de los herederos de la causante, JULIA GUERRERO AVELINO, señores: ALVARO RAMIREZ GUERRERO, BELEN RAMIREZ GUERRERO, ANA BEATRIZ RAMIREZ GUERRERO, SAMUEL RAMÍREZ GUERRERO, ANA CECILIA GUERRERO, a través de apoderado judicial, el juzgado encuentra acreditadas las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión de la demanda conforme con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP:

1. Alléguese Registro Civil de Nacimiento de la heredera ROSALBA RAMÍREZ GUERRERO.
2. Respecto de los poderes especiales vistos a folio 1 a 3 del expediente efectúese presentación personal en los términos del artículo 74 inciso 2º del CGP o en su defecto acredítese su otorgamiento como mensaje de datos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
3. La heredera ANA BEATRIZ RAMIREZ GUERRERO no aparece suscribiendo el poder al Dr. Jorge Andrés Rincón Rodríguez.
4. Alléguese copia de la escritura pública No. 4313 del 4 de diciembre de 2013 otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá mediante la cual el heredero SAMUEL RAMIREZ GUERRERO efectúa la venta de sus derechos herenciales a favor de BELEN RAMÍREZ GUERRERO.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.042 Hoy 23 de marzo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730df3fc06c11328db201bcee9e541a0be909ea3da9be54819a9f656541b0f92**

Documento generado en 22/03/2022 04:44:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**